



Sabanalarga –Atlántico, 2 de marzo de 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00152-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Ángel Jesús Rueda Gómez

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, en el cual , el apoderado especial Dra Amparo Conde Rodríguez manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella otorgado , a su despacho para que se sirva resolver , sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 2 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra Amparo Conde Rodríguez manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de Bancolombia S. A - en su condición de ejecutante.

De igual forma la renuncia no pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .- Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso or lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra Amparo Conde Rodríguez en su condición de apoderado especial demandante de Bancolombia S. A - por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 023 DE
FECHA 03 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be783196a3e237eb40604d99524808da2d1347aba4efd1b53cb6cbefee81e9bd**

Documento generado en 02/03/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>